NOTA DNC N° 6031/2020
Asunción, 17 de abril de 2020

DATOS DEL PROCEDIMIENTO

ID	365611
Etapa del Procedimiento	Convenios Modificatorios
Tipo de Procedimiento	Licitación Pública Nacional
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	ADQUISICIÓN DE COMPLEMENTO NUTRICIONAL (MERIENDA) PARA ESCUELAS DEL DEPARTAMENTO DE BOQUERON - PLURIANUAL
Entidad	Gobierno Departamental de Boquerón
UOC/UEP	Uoc Boqueron
Características Especiales	☐ Abastecimiento Simultaneo ☐ Ad Referéndum ☐ Agricultura Familiar ☐ Almuerzo/Cena Escolar Catering ☐ Almuerzo/Cena Escolar Cocinando en las Escuelas ☐ Compra Estratégica ☒ Contrato Abierto ☒ FONACIDE ☐ Merienda/Desayuno Escolar ☒ Plurianual ☐ Producción Nacional ☐ Urgencia Impostergable
Resultado de la Verificación	Difusión con Observaciones

Aspectos Observados

1. En ninguna de las documentaciones remitidas la Convocante hace mención al costo de los kits y tampoco menciona haber realizado un análisis de los precios de los productos que conformaran el kit de alimentos. Indicamos que, conforme a la normativa vigente las documentaciones que avalen una modificación contractual deberán ser claras y específicas y prever todos los puntos necesarios para la correcta ejecución del contrato.

2. Recordamos que, la convocante es responsable de que la modificación solicitada contemple precios razonables de acuerdo a los principios de Economía y Eficiencia.

3. Observamos que no se realiza el análisis de cuanto equivaldría cada kit de alimentos proporcionales a los Kilogramos/Litros correspondientes a cada alumno.

4. Tampoco se indica la razón por la cual las modificaciones a ser introducidas contemplan la unificación de los 5 ítems adjudicados para ser distribuidos en forma de kit de alimentos, considerando que cada ítem originalmente pactado había sido adjudicado a cada proveedor distintamente. *(VEROFEN S.A., GRUPO ALTAIR S.A., APICULTURA DEL CHACO S.A., COOPERATIVA CHORTITZER LTDA.)*

5. Verificamos que la Convocante no aclara que estas modificaciones contractuales serán únicamente ejecutadas durante la vigencia de la emergencia sanitaria declarada en país.

6. El dictamen remitido no cuenta con fecha, además, recordamos que la misma debe basarse en las justificaciones fundadas y explícitas para la realización de la modificación solicitada, es decir que la misma no puede fundamentarse con la sola transcripción de la normativa, tampoco en ella se realiza el análisis ni la mención de los productos que serán distribuidos en compensación al desayuno/merienda escolar.

7. Igualmente, recordamos que se debe dar cumplimiento a los indicadores de seguimiento de contrato establecidos en las bases y condiciones del pliego, y en concordancia a lo dispuesto en la autorización del MEC.

Consideraciones Normativas

1. **Ley Nº2051/03**
2. **Resolución MEC Nº351/2020**

Verificador: jediaz
jediaz@dncp.gov.py